



COVE: 092A0F4Q3V4Z4R520C7H

Área	BIENESTAR COMUNITARIO
Negociado	Mayores
N/Refª	Exp: 10614700U Doc: 10614I0BW
Interesado:	FUNDACION CANARIA HOGAR SANTA RITA
Asunto:	CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA PARA EL AÑO 2020.

PUBLICACION

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. **BIC/239/2020** de fecha 15 de julio de 2020, dictado por esta Concejalía del Área de Bienestar Comunitario, del siguiente tenor literal:

« CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA PARA EL AÑO 2020.

Vista la instancia presentada por la "Fundación Canaria Hogar Santa Rita", con CIF.- 38252573, en fecha 19 de mayo de 2020, a través de D. Tomás Villar Estévez, con NIF núm. ***4033**, como director- gerente de la misma, con registro de entrada en esta Corporación número 12.817, mediante la cual solicita la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación para la ejecución de su proyecto social de "sostenimiento y mantenimiento de los/las residentes derivados de los servicios sociales de Adeje" durante el ejercicio 2020.

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que la entidad solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Vista la Memoria Justificativa suscrita por la Concejal Delegada Especial del Negociado de Mayores, en el que se pone de manifiesto la relevancia del proyecto presentado.

Visto que la "Fundación Canaria Hogar Santa Rita", es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una trayectoria dilatada en la promoción de la modalidad social y sanitaria, registrada como Fundación con el nº 25 y como Entidad Colaboradora de los servicios sociales del Gobierno de Canarias con el nº 01/174 y con NIF nº G-38252573, con domicilio en la Ctra. General Las Dehesas, nº 127 Puerto de la Cruz.

Visto que es intención de esta Concejalía apoyar económicamente a la entidad "Fundación Canaria Hogar Santa Rita", para llevar a cabo el proyecto de social de "sostenimiento y mantenimiento de los/las residentes derivados de los servicios sociales de Adeje" y que para ello se ha previsto en los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2020, una subvención nominativa a su favor por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS



(3.500,00€), relacionada en el Anexo I que desarrolla la base 21 de "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones".

Vistos los Informes emitidos por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento y por la Intervención de Fondos Municipal de Fondos, ambos en sentido favorable.

Considerando que la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22.2 a) del referido cuerpo normativo dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose como aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Considerando que el artículo 28.1 de la LGS, establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley y que en el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/428/2019, de 03 de septiembre (publicado en el BOP nº 110, de fecha 11.09.2019), HE RESUELTO:

PRIMERO.- CONCEDER a la entidad "Fundación Canaria Hogar Santa Rita", provista de CIF.- 38252573, la subvención nominativa prevista a su favor en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para el desarrollo de su proyecto social de "sostenimiento y mantenimiento de los/las residentes derivados de los servicios sociales de Adeje", presentado para el ejercicio 2.020, con arreglo a las siguientes condiciones:

NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276/2003, de 18 de Noviembre) su Reglamento, aprobado mediante Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 176/2006, de 25 de julio).

OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: El desarrollo del proyecto social presentado para el ejercicio 2020 y de las actividades fijadas el mismo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: La subvención se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, más concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900. Asistencia Social Primaria /Otras Transferencias.

PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El proyecto social presentado por la entidad, "Fundación Canaria Hogar Santa Rita", con CIF.- 38252573, se desarrollará durante el ejercicio 2020.



PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: Se establece un plazo de TRES (3) MESES desde la finalización de la actividad subvencionada para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención concedida, mediante la presentación de facturas justificativas de los gastos realizados con cargo a los fondos públicos recibidos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos, y tener carácter original, o ser autenticadas. En esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante la correspondiente diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad.

IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de la subvención se llevará a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad "Fundación Canaria Hogar Santa Rita", se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€), en concepto de subvención directa a la entidad "Fundación Canaria Hogar Santa Rita", para el desarrollo de las actividades recogidas en su proyecto social para el ejercicio 2020.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€), a favor de la entidad, "Fundación Canaria Hogar Santa Rita", con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900 (Asistencia social Primaria/Otras Transferencias) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC. núm.12020000026430.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a la entidad "Fundación Canaria Hogar Santa Rita", advirtiéndole que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de



cualquier otro que proceda en derecho. En el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo. »

Lo que se publica para general conocimiento

En la Villa de Adeje.